

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3204/2014****RESUELVE CAUSA ROL 91578/2014 EN  
CONTRA DE AGRÍCOLA DON JOCHEN S.A.  
ROL INTERNO N°4.**

-, 12/ 11/ 2014

**VISTOS:**

Acta de Denuncia y Citación N° 382, de fecha 08-01-2014, cursada a Agrícola don Jochen S.A., con domicilio en Fundo el Principal S/N, comuna de Pirque, Región Metropolitana, por haberse comprobado la siguiente infracción: Informe de laboratorio indica ausencia de residuos de productos declarados por productor para el control de lobesia botrana correspondiente a 2da generación. Lo dispuesto en la Resolución N° 6873, de 05 de noviembre del 2013, Decreto Ley N° 3.557, de 1980 modificado por la Ley N° 19558, de 1998, Resolución N° 133 del 05-05-2014, la cual designa transitoria y temporalmente al Director Regional TYP RM y teniendo presente la Ley 18755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19283.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que a fojas 1, se acompaña acta de denuncia y citación N°382, complementada por informe de fojas 3.
- 3.-Que a fojas2 rola informe de ensayo N°AL-13/48313
4. Que a fojas 4 rolan descargos presentados por don Gonzalo Guzmán quien en síntesis expuso: Que aplicó el producto ABAMITE el día 17/10/2014; que el SAG acudió el día 29/10/2013 a tomarles muestra y lo hicierno en el cuartel 40; que el producto aplicado dice que tiene una carencia de 6 a 8 días en vid por lo que como se trata de un producto de contacto puede ser que no queden residuos en él; que más alla del periodo de carencia de los productos aplicados es complejo para él el tema de que a todas las vides llegue el producto en cuestión; que adjunta copia del libro de campo; que adjunta acta de inspección del Servicio; que considerar que el procedimiento no esta bien desarrollado; que no es la forma corrcta de realizar la toma de muestras; que deberían habersele sacado más de una muestra y en distintos lugares.
5. Que el resuelvo 8vo letra C de la resolución 6853 dispone lo siguiente: Dispóngase, según corresponda, la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada, tendientes a la erradicación y contención de la plaga, sin perjuicio de otras medidas que el SAG determine:  
c) Aplicar plaguicidas en la forma y frecuencias informadas y aprobadas por el SAG.
6. Que, las alegaciones hechas por la denunciada no logran desvirtuar los hechos descritos en el acta de denuncia y citación de fojas 1 lo que constituye infracción a lo dispuesto en el resuelvo 8vo letra C de la resolución 6853 toda vez que no se presentó ningún método de prueba que desvirtuara los resultados obtenidos mediante el análisis de resuido rolante a fojas 2.
7. Que por lo anterior se procede a aplicar sanción al denunciado, considerando como atenuante que esta es la primera vez citado por estos hechos, sumado a lo expuesto, lo señalado por la inspaectora en informe respuesta de Medida para Mejor resolver requerida por esta dirección Regioanl, en cuanto se trata de un predio que tiene una baja prevalencia de la plaga.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese al infractor Sr(a) Agrícola Don Jochen S.A., ya individualizado, una multa de 3 Unidades Tributarias Mensuales, vigentes a la fecha de pago.
2. El infractor deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. Agrícola don Jochen S.A. podrá recurrir por vía de revisión ante el Directo Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
4. Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFICACIÓN, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN**  
**METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

DBC/CWG

Distribución:

- Clara Olguin Cabello - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesorería Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Richard Salgado Estay - Funcionario Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Angelica Del Carmen Barahona Robilliard - Coordinador/a Cuarentena Interna RM Cuarentena Interna RM - Or.RM

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/22470d874b312900b1b65ff3a974d329b2942b04>